

<b>Tipo de Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2022 00425 00
<b>Demandante</b>	Banco de Occidente S.A.
<b>Demandados</b>	NYE Company S.A.S y Juan Diego Gómez Gallego
<b>Auto Interlocutorio Nro.</b>	1179
<b>Asunto</b>	Aclara auto que libró mandamiento de pago.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se recibió el pasado 05 de diciembre de 2022, solicitud del extremo demandante conforme con la cual debe corregirse o aclararse el mandamiento de pago, dado que el crédito objeto de ejecución, lo identificó este Despacho con el Nro. 4300011397.

Según la moción de la memorialista el pagaré objeto de cobro únicamente se identifica por su fecha de suscripción, es decir: pagaré suscrito el día 11 de mayo contentivo de la obligación Nro. 4300011397, pues el título no cuenta con número de identificación.

Dado que la solicitud del extremo demandante es procedente a la luz del artículo 285 del CGP, se procede a aclarar el mandamiento de pago en los términos solicitados:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aclarar el numeral primero del mandamiento de pago, calendado 1° de diciembre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía a favor de Banco de Occidente S.A. con NIT 890.300.279-4, en contra de la Sociedad NYE COMPANY S.A.S con NIT 900.620.065, y en contra del señor Juan Diego Gómez Gallego, identificado con cédula ciudadanía N° 1.152.184.764, por la suma de doscientos trece millones treinta y cinco mil quinientos veinticinco pesos (\$213.035.525,00), por concepto de capital contenido en el pagaré suscrito el día 11 de mayo contentivo de la obligación Nro. 4300011397; por los intereses corrientes causados y no pagados desde el día 06 de junio de 2022 al 10 de noviembre de 2022, que equivalen a la suma de dos millones ciento ochenta mil quinientos cuarenta y cinco mil pesos (\$2.180.545,00); y por los intereses moratorios liquidados mes a mes sobre el capital

indicado, a la tasa máxima permitida por Superintendencia Financiera, a partir del 11 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** En lo demás se estará a lo indicado en la providencia en mención.

**TERCERO:** Ordenar la notificación de este auto a la parte demandada, junto con el que libró mandamiento ejecutivo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

LFG



**Firmado Por:  
Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f19b2a7e270b4b72ebe3baf0c5a0288ca90dd7ccd68bcf3fdc9d1f50ad6e0a3**

Documento generado en 12/12/2022 02:02:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**